

19	ES	11	259856	16	Y
31		22	FECHA DE PRESENTACION		
			3-8-81		



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 FEB. 1982

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	81	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			E 06 B 9/2 P

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE LAMA ENGARZABLE PARA PERSIANA.

71 SOLICITANTE (S)

De FRANCISCA ANASTASIO CIRIACO Y De M<sup>ra</sup> JOSE RODRIGUEZ-FLORES-ALCACER.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Matias Perelló, 8 VALENCIA.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,  
según se deduce del enunciado, a un dispositivo de lama en-  
gargable para persiana. Se ha ideado con la finalidad de  
5 proporcionar al mercado y al público en general un disposi-  
tivo de lama engarzable mediante el cual se consigue aporta-  
tar a las persianas de esta naturaleza una auténtica cuali-  
dad aislante, a partir de un tipo de lama engarzable com-  
puesto mediante dos planos enfrentados, independientes en-  
tre sí que albergan un relleno de material aislante.

10 En este sentido, el dispositivo de lama engarza-  
ble para persiana que se propone viene caracterizado porque  
presenta los planos enfrentados que constituyen la lama en-  
lazados entre sí a través de una serie de juntas intermedias  
de ensambladura hechas de un material aislante que impide  
15 la transmisión de la temperatura del plano exterior del per-  
fil al plano interior de este último, estando dichos planos  
de la lama provistos de guías enfrentadas en las cuales se  
disponen acopladas a corredera las juntas de ensambladura  
para establecer la unidad estructural entre los planos inde-  
pendientes que constituyen la lama.

20 Para ayudar a la interpretación de la idea ex-  
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicati-  
vo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como  
un ejemplo de realización del dispositivo de lama engarza-  
ble para persiana que constituye el objeto de la presente  
25 solicitud.

30 La figura única representada corresponde a una  
vista esquemática, en perspectiva, de un dispositivo de la-  
ma engarzable para persiana, hecho según el invento. Como  
puede observarse, comprende dos planos enfrentados

1 independientes entre sí, que albergan un relleno de material  
aislante marcado con -3-.

5 Es característico del dispositivo de lama engar-  
zable que se propone que los planos enfrentados -1- y -2-  
que la constituyen estén enlazados entre sí a través de una  
serie de juntas intermedias de ensambladura -4-, hechas de  
un material adecuado para impedir la transmisión de la tem-  
peratura del plano exterior del perfil -1- al plano interior  
-2- de este último.

10 Dichos planos -1- y -2- de la lama están provis-  
tos de guías enfrentadas -5- en las cuales se disponen aco-  
pladas a corredera las juntas de ensambladura -4- para es-  
tablecer la unidad estructural entre los planos independien-  
tes -1- y -2- que constituyen la lama.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-  
tar, así como las ventajas que de su realización industrial  
han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que  
20 el dispositivo de lama engarzable para persiana descrito re-  
quiere un proceso elemental de fabricación que se resuelve  
bajo costos muy asequibles de producción y, de otra, que  
dicha estructura de lama proporciona un medio aislante de  
alta eficacia por la rotura de puente térmico que estable-  
cen las juntas de ensambladura entre los planos del perfil,  
25 por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere  
mayor utilidad que sus similares conocidos para desempeñar  
la función a que se destina.

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

1

1a.- DISPOSITIVO DE LAMA ENGARZABLE PARA PERSIANA, del tipo compuesto mediante dos planos enfrentados, independientes entre sí, que albergan un relleno de material aislante, caracterizado esencialmente porque presenta los planos enfrentados que constituyen la lama enlazados, entre sí a través de una serie de juntas intermedias de ensambladura hechas de un material aislante que impide la transmisión de la temperatura del plano exterior del perfil al plano interior de este último, estando dichos planos de la lama provistos de guías enfrentadas en las cuales se disponen acopladas a corredera las juntas de ensambladura para establecer la unidad estructural entre los planos independientes que constituyen la lama.

5

10

15

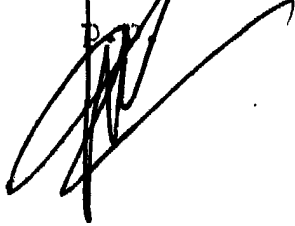
2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita por: DISPOSITIVO DE LAMA ENGARZABLE PARA PERSIANA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 3 de agosto 1.981

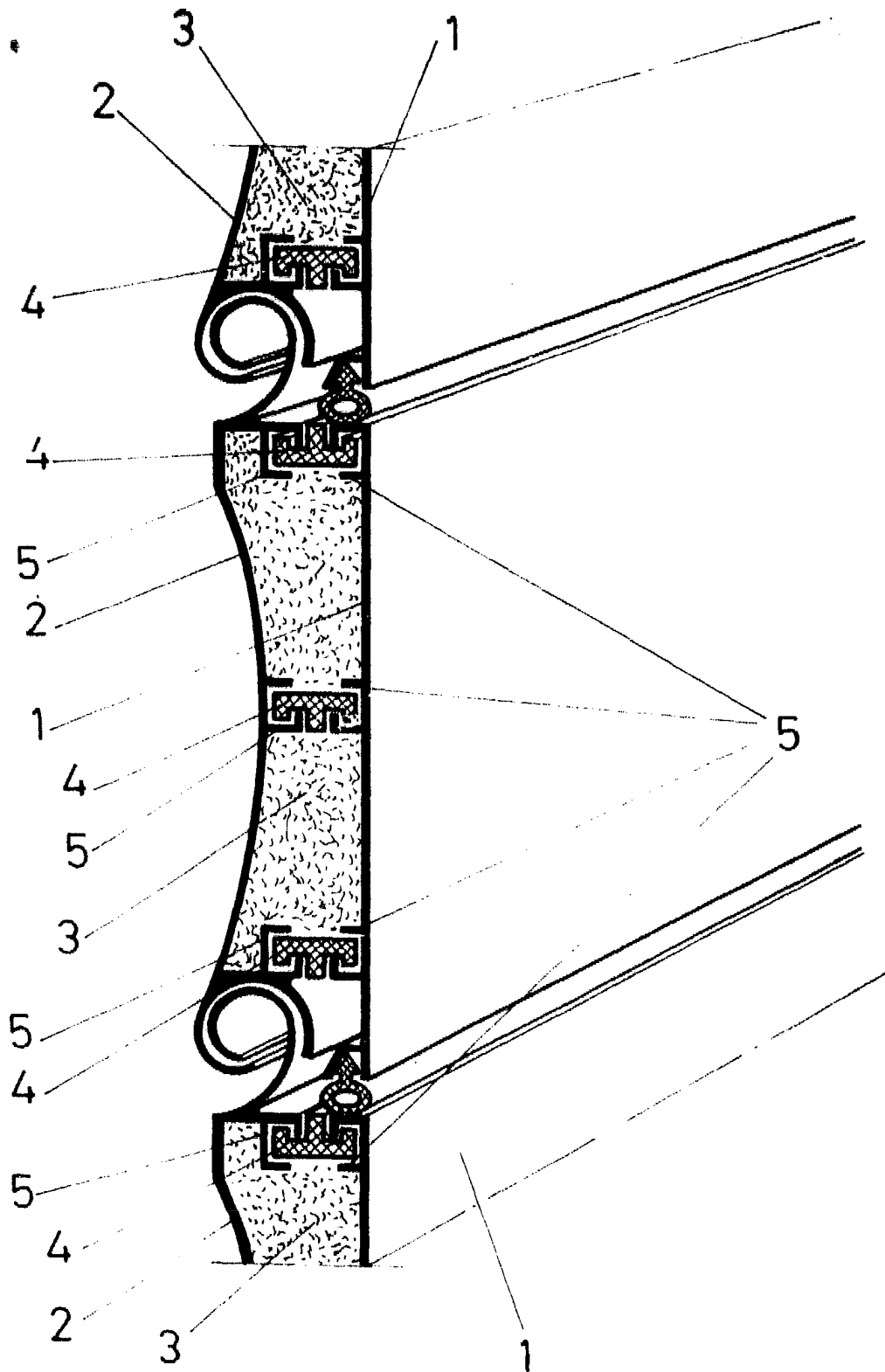
BERNARDO UNGRIA



25

30

DÑA. FRANCISCA ANASTASIO CIRIACO Y  
DÑA. M<sup>a</sup> JOSE RODRIGUEZ-FLORES ALCACER HOJA UNICA



ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

BERNARDO UNGRIA

de 19 81